



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 924 - 2013/GRP-CR

Piura, **17 JULIO 2013**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, estipula que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones;

Que, en la presente Sesión se aprobó, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional Piura, que consta de un total de 566 procedimientos administrativos y 44 servicios exclusivos contenidos en las unidades orgánicas y unidades ejecutoras, de conformidad a los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe N° 115-2013/GRP-410300 del 26 de junio de 2013, Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, en su sexta conclusión, señala *"La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, pese a que se le ha reiterado la presentación de la propuesta de TUPA debidamente subsanada, dicha dependencia no ha cumplido – a la fecha – con remitirla formal y oportunamente, ni mucho menos el levantamiento de las "observaciones y apreciaciones" emitidas por la Comisión del Consejo Regional, situación que no puede impedir a esta Sub Gerencia Regional la presentación de la propuesta que nos ocupa; así como la situación representada en el hecho que, la Dirección Regional de Educación – Piura, ni siquiera ha cumplido con presentar su propuesta, pese a los reiterados requerimientos y reuniones de trabajo llevada a cabo con dicha finalidad";* recomendando, *"... que la Alta Dirección, inicie las acciones que se consideren necesarias, con respecto a la precisada omisión por parte de la Dirección Regional de Educación – Piura, toda vez que es la única entidad que no ha presentado su propuesta de TUPA, pese a las reiteradas solicitudes que bajo responsabilidad se le han dado a conocer en su oportunidad."*

Que, con Informe N° 041-2013/GRP-200010-ACCR del 09 de julio de 2013, Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional concluye que debe excluirse de la propuesta los procedimientos administrativos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, al no haber cumplido con subsanar las observaciones y de la Dirección Regional de Educación al no haber presentado su propuesta; recomendando al Consejo Regional, solicite a la Presidencia del Gobierno Regional, disponga a la Gerencia General Regional que de acuerdo a su competencia funcional implemente, previo procedimiento administrativo, las acciones administrativas correctivas contra los servidores y funcionarios que resulten responsables de la Gerencia Subregional "Luciano Castilla Colonna" y la Dirección Regional de Educación Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 16-2013, celebrada el día 17 de julio del año 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Recomendar a la Presidencia del Gobierno Regional Piura, disponga a la Gerencia General Regional, que de acuerdo a su competencia funcional, implemente las acciones administrativas correctivas contra los servidores y funcionarios que resulten responsables, previo debido procedimiento administrativo, por el incumplimiento de la Dirección Regional de Educación en presentar su propuesta de TUPA, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", en levantar las observaciones presentadas por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial sobre los procedimientos administrativos y servicios previstos en su TUPA; conforme a lo indicado por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL